

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6672649 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y MARCO ANTONIO RICARDO ROSARIO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 3.104.102 EXPEDIDA EN NILO (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6672649 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintidós (22) de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6672649 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS TIC EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SENSORIZACIÓN, DISPUESTOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses y doce (12) días, por un valor de DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$18.020.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 23 de agosto de 2024 y terminación inicial del 04 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) *Teniendo en cuenta, que dentro de los objetivos del proyecto del Plan de Desarrollo Municipal PDM para la vigencia 2024-2027 se encuentran "Fortalecer los procesos de ciberseguridad y respuesta a incidentes" y "Establecer medidas para minimizar el riesgo de pérdida de datos críticos y afectación a la integridad y disponibilidad de los servicios", es importante para la administración realizar el mejoramiento constante de los sistemas de seguridad que garanticen la percepción de los usuarios respecto a su seguridad, que se complementa con el uso de los servicios digitales que requieren medidas de ciberseguridad que mejoren la atención a la ciudadanía, y para la cual, es necesario garantizar los procesos de mantenimiento, que implica una presencia cercana de los actores involucrados en las mejoras de seguridad, ya que éstas herramientas permiten emitir alertas de forma automática y mecánicas sobre incidentes potenciales y reales en tiempo real, y así poner en marcha acciones rápidas y relevantes para reducir el riesgo. Los equipos anteriormente mencionados, requieren de un constante mantenimiento que permitan operatividad 24 / 7 y con ello la percepción de eficiencia y seguridad para la comunidad del municipio de Chía, de tal manera que se logre estabilidad de dicha infraestructura que en caso de presentarse tenga una eficiente respuesta de soporte y establecer medidas que minimicen los riesgos sobre los mismos. En consecuencia, es necesario la trazabilidad y conservación de las políticas de seguridad tanto físicas como relacionadas a ciberseguridad, realizar el proceso de actualización documental en seguridad informática, que permita la consolidación de las políticas y reglas de seguridad informática, mejoramiento de las condiciones de los servicios prestados a la comunidad. Que dentro del procesos de sostenibilidad de la infraestructura de seguridad, así como de la implementación de políticas de ciberseguridad, es necesario la continuidad del servicio que permita para finalizar el plan de mantenimiento y soporte proyectado para la actual vigencia, el cual permite la prestación de los servicios e infraestructura para el municipio y los servicios digitales, dando cumplimiento a los lineamiento establecidos por la oficina TIC y logrando cumplir los objetivos generales de Paz, Justicia e instituciones sólidas a través de la tranquilidad general de ciudadanía, lo cual como entidad gubernamental, debe ser una primicia en los cumplimientos de los planes de desarrollo, por lo cual la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones debe garantizar que los sistemas de seguridad que se encuentran disponibles cumplan dichas primicias dentro del bienestar de los ciudadanos del municipio. Que por ello es necesario adicionar al contrato número CO1.PCCNTR.6672649, cuyo objeto es ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6672649 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS TIC EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SENSORIZACIÓN, DISPUESTOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, el cual, como se expuso anteriormente tiene como fecha de terminación el 4 de Diciembre de 2024. Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en su calidad de dependencia ejecutora, así como supervisora ven procedente adicionar por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.826.672) MONEDA CORRIENTE, el cual es viable para la Administración Municipal, por lo cual se debe realizar la Adición del Contrato en mención, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y los argumentos esgrimidos, así como de prorrogar por DIECISEIS (16) DIAS la ejecución del mismo. Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que*

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6672649 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6672649 de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS TIC EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SENSORIZACIÓN, DISPUESTOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD".** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6672649 de 2024, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.826.672,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en UN (01) pago vencido, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.826.672,00)**, correspondiente a los días realmente ejecutados, si exceder del veinte (20) de diciembre de 2024. Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024002773 expedido el cuatro (04) de diciembre de 2024.** **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.6672649**, en DIECISEIS (16) DIAS, contados a partir del cinco (05) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas

DESPACHOOficina de
CONTRATACIÓNCarrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.6672649** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

